PÓLIZA N° 3000912

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

5 SEGURO TRANSPORTES POLIZA PREVI-TRAYECTOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
19	5	2023	RENOVACIÓN	27			NO

TOMADOR	20072989-SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTICA SAS	**NIT**	900.395.124-4
DIRECCIÓN	CRA 56 62 85, MEDELLIN, ANTIOQUIA	**TELÉFONO**	4444636
ASEGURADO	20072989-SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTICA SAS	**NIT**	900.395.124-4
DIRECCIÓN	CRA 56 62 85, MEDELLIN, ANTIOQUIA	**TELÉFONO**	4444636

EMITIDO EN / MONEDA / TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MEDELLIN / Pesos / 1,00	1048	10	19	5	2023	3	5	2023	00:00	3	5	2024	00:00	366

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTICA SAS	4. 30 DIAS	$******0,00

Riesgo: 1

AMPAROS CONTRATADOS
Origen : NACIONAL — Destino: NACIONAL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	CAIDA ACCIDENTAL DE MERCANCIAS	740.183.523,00	NO	0,00
2	VOLCAMINETO	740.183.523,00	NO	0,00
3	DESLIZAMIENTO DE TIERRA, AVALANCHA, FALLAS GEOLOG	740.183.523,00	NO	0,00
4	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	740.183.523,00	NO	0,00
5	COBERTURA BASICA	740.183.523,00	NO	0,00
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ANEXO)	600.000.000,00	SI	0,00
7	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	140.183.523,00	SI	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTICA SAS	900.395.124-4	100,0000	NO APLICA

TRP-007-3
Póliza Integral de Transportes por Trayecto (PITT) PREVITRAYECTOS

A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE RENUEVA LA POLIZA BAJO LAS CONDICIONES DESCRITAS A CONTINUACION.

TOMADOR:
SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTIC
NIT:900.395.124- 4

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$**********0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

19/05/2023 16:07:27

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6132	3	ORIENTAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

ASEGURADO:
SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTIC Y/O CONDUCTORES Y/O VEHÍCULOS Y SUS PROPIETARIOS Y/O TERCEROS AFECTADOS Y/O BENEFICIARIOS DE LEY

BENEFICIARIO:
PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL POR TRAYECTO EL GENERADOR DE LA CARGA Y/O LA EMPRESA DE TRANSPORTE ASEGURADA, QUE RESULTEN AFECTADOS PATRIMONIALMENTE EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PÉRDIDA

PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LOS TERCEROS QUE RESULTEN AFECTADOS DURANTE LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO EN EL TRAYECTO CONTRATADO SEGÚN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE.

PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR QUE SE ENCUENTRE EJECUTANDO EL CONTRATO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS SEGÚN DOCUMENTO DE TRANSPORTE O LOS BENEFICIARIOS DE LEY.

PARA EL SEGURO DE LAS MERCANCÍAS: SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTIC Y/O GENERADORES Y/O CONDUCTORES Y/O VEHÍCULOS Y SUS PROPIETARIOS Y/O TERCEROS AFECTADOS Y/O BENEFICIARIOS DE LEY

VIGENCIA DE LA POLIZA:
DESDE: 01/05/2023 00:00 HORAS
HASTA: 01/05/2024 00:00 HORAS

VIGENCIA DEL DESPACHO:
DESDE EL INICIO DE LAS OPERACIONES DE CARGUE O TRASIEGO, O LA EMISIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA CON ANTELACIÓN A SU SALIDA Y HASTA LA CULMINACIÓN DE LAS OPERACIONES DE DESCARGUE O TRASIEGO EN DESTINO FINAL, SEGÚN MANIFIESTO DE CARGA, TRANSFER, GUÍA, REMESA TERRESTRE DE CARGA O DOCUMENTO QUE HAGA LAS VECES DE CONTRATO DE TRANSPORTE

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA OPERARA EN CASO QUE SE REQUIERA REALIZAR TRASBORDO DE MERCANCÍA, REEMPLAZO O REENGANCHE DEL CABEZOTE O REMOLQUE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO O VARADA Y APLICARÁ AL VEHÍCULO QUE CONTINUA CON LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE HASTA LLEGAR A SU DESTINO FINAL, SIEMPRE QUE SE DEJE CONSTANCIA ESCRITA DE ESTE PROCEDIMIENTO, PREVIO A LA OPERACIÓN, CONSIGNANDO LOS DATOS DEL RODANTE Y CONDUCTOR REEMPLAZANTE.

OPERACIÓN DE LA PÓLIZA:
PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA PREVISORA SEGUROS INSTALARÁ UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA CUAL REGISTRA TODOS LOS DESPACHOS DEL ASEGURADO, UNA VEZ CAPTURADA LA INFORMACIÓN, LA PLATAFORMA ASIGNARÁ E INFORMARÁ DE FORMA INMEDIATA EL NÚMERO DE SEGURO PARA CADA MOVILIZACIÓN.

PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA:
30 DÍAS COMUNES PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, CERTIFICADO O CUENTA DE COBRO.

REVISIÓN DE TÉRMINOS:
EN CASO DE QUE LA SINIESTRALIDAD DE LA CUENTA SUPERE EL 50%, PREVISORA SEGUROS PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES ACORDE CON EL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, ESTA REVISIÓN SE SURTIRÁ MÁXIMO CADA TRIMESTRE.

EXCLUSIONES:

. RECLAMACIONES DE DESPACHOS NO REPORTADOS.
. LAS INDICADAS EN CADA UNA DE LAS SECCIONES.

CONDICIONES GENERALES:
FORMA TRP-007-3

SECCIÓN I
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL POR TRAYECTO

OBJETO DEL SEGURO:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

AMPARAR EL PERJUICIO PATRIMONIAL SUFRIDO POR EMPRESA TRANSPORTADORA O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DERIVADO DE RECLAMACIONES ECONÓMICAS DE SUS GENERADORES O CLIENTES COMO CONSECUENCIA DE HABER SOPORTADO PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE MERCANCÍAS QUE HICIEREN SUS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, COMO TAMBIÉN AQUELLAS QUE TENGA QUE SOPORTAR EL ASEGURADO EN LA LIQUIDACIÓN DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE AFECTEN SUS PROPIAS PÓLIZAS DE CARGA.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO:
$30.000.000

MODOS DE TRANSPORTE ASEGURADOS:
TERRESTRE

DEDUCIBLES:
SIN DEDUCIBLE

EXCLUSIONES GENERALES:

-PÉRDIDAS OBJETADAS O DECLINADAS POR SER INFERIORES AL DEDUCIBLE EN LA PÓLIZA DE CARGA.
-RECLAMACIONES POR DESPACHOS NO ALIMENTADOS O REPORTADOS EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

CLÁUSULAS BÁSICAS:

? VEHÍCULOS TRANSPORTADORES.
ACORDE CON LA PÓLIZA DE DAÑOS DEL GENERADOR DE LA CARGA Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL TRANSPORTADOR O DUEÑO DEL VEHÍCULO.

? AJUSTADORES:
ACORDE CON LA NÓMINA DE LA ASEGURADORA.

? REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA.
LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS Y PARA AMIT Y AMCCOPH CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. POR PARTE DEL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE DÍEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN
? CARTA DE RECLAMO DE LOS GENERADORES O CLIENTES INDICANDO EL PERJUICIO PATRIMONIAL
? MANIFIESTO DE CARGA
? LIQUIDACIÓN DE LA PÉRDIDA
? SOPORTE DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN
? DEMÁS NECESARIOS PARA DEMOSTRAR OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN

SECCIÓN II
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:
SE INDEMNIZAN LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR AUTORIZADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCASIONADO POR EL VEHÍCULO RESPECTIVO Y/O LA CARGA EN CUMPLIMIENTO DE UNA OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA DURANTE EL TRAYECTO ASEGURADO Y DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

AMPAROS:
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS: $200.000.000
LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA: $200.000.000
LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS: $400.000.000

ESTE LÍMITE NO PODRÁ EN NINGÚN CASO EXCEDER PARA CADA PERSONA EL LÍMITE SEÑALADO PARA MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA.

DEDUCIBLE:
NO APLICA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA NO APLICAN DEDUCIBLE.

OTROS AMPAROS:
? PERJUICIOS MORALES, FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN DEL TERCERO DAMNIFICADO AL 100% DEL VALOR ASEGURADO.
? LUCRO CESANTE DEL TERCERO DAMNIFICADO HASTA EL LMR*D, DEBE SER DEMOSTRADO.
? AMPARO PATRIMONIAL.
? DETENCIÓN DOMICILIARIA: EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR SEA JUZGADO Y SE LE IMPUTEN MEDIDAS CAUTELARES ENTRE ELLAS DETENCIÓN DOMICILIARIA PARA CUMPLIR PARCIAL O TOTALMENTE CON UNA CONDENA, PREVISORA SEGUROS RECONOCERÁ UN AUXILIO PARA SUFRAGAR LOS COSTOS Y GASTOS QUE DEMANDE, HASTA POR LA SUMA DE 60 S.M.D.L.V.
? GASTOS DE GRÚA: PREVISORA EN CASO DE ACCIDENTE REEMBOLSARÁ A LA EMPRESA DE TRANSPORTES LOS COSTOS INCURRIDOS NECESARIAMENTE PARA EL TRASLADO DEL CABEZOTE Y/O REMOLQUE AL SITIO DESIGNADO PARA SU PROTECCIÓN Y/O REPARACIÓN, HASTA LA SUMA DE 60 S.M.D.L.V. OPERA POR REEMBOLSO EN CASO DE VARADA, SE RECONOCERÁ HASTA 5 S.M.D.L.V. OPERA POR REEMBOLSO.
? PERJUICIO PATRIMONIAL: EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO CAUSANTE DEL DAÑO CUENTE CON PÓLIZA TRADICIONAL DE AUTOMÓVILES Y, DICHA PÓLIZA SEA AFECTADA PARA RECONOCER LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS OBTENIENDO UNA INDEMNIZACIÓN Y EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA AFECTADA DEBA SOPORTAR PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN, PREVISORA SEGUROS RECONOCERÁ TAL PERJUICIO HASTA POR LA SUMA INDICADA SEGUIDAMENTE.

LÍMITE: HASTA $7.500.000 POR EVENTO/50.000.000 VIGENCIA

ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL SEGÚN LOS SIGUIENTES LÍMITES: (OPERA POR REEMBOLSO).

TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE 2004
ETAPAS DELITOS LESIONES HOMICIDIO
ACTUACIÓN PREVIA O PROCESAL 21 21
AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA 23 33
AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN 23 33
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 25 33
AUDIENCIA DE FORMULACIÓN ACUSACIÓN Y/O PRECLUSIÓN 32 46
AUDIENCIA PREPARATORIA 64 92
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA) 120 261
AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS 25 25
AUDIENCIAS PRELIMINARES 11 11
LOS VALORES ANTERIORES ESTÁN INDICADOS EN S.M.D.L.V

TABLA DE HONORARIOS PROCESO CIVIL
ETAPAS SMDLV
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL 11
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 83
*AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN 25
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 60
SENTENCIA 60

*25 S.M.D.L.V. SI LA DILIGENCIA SE REALIZA, PERO LA CONCILIACIÓN NO SE LOGRA, DE SER EXITOSA MÁXIMO 75 S.M.D.L.V. SE TOMARÁ COMO REFERENCIA EL SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE DEL DÍA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

OPERACIÓN DE LOS AMPAROS:
LA PÓLIZA OPERA PARA AQUELLOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN OPERACIONES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA QUE SEAN DE PROPIEDAD DEL TRANSPORTADOR O DE TERCEROS QUE NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE R.C.E. EN CASO DE QUE ESTOS VEHÍCULOS CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE R.C.E. LA PRESENTE PÓLIZA POR TRAYECTOS OPERA EN EXCESO DE ELLA.

NOTA:
EN CASO DE QUE EL RODANTE AFECTADO NO CUENTE CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LA COBERTURA OPERA DIRECTAMENTE.

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN:
? COMUNICACIÓN ESCRITA DEL TERCERO AFECTADO RECLAMANDO EL O LOS PERJUICIOS OCASIONADOS
? RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO
? MANIFIESTO DE CARGA O DOCUMENTO DE TRANSPORTE
? FOTOCOPIA LICENCIA DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

? LICENCIA DE CONDUCCIÓN DEL CONDUCTOR
? FOTOCOPIA DEL INFORME DE TRÁNSITO
? ACTA DE CONCILIACIÓN Y/O TRANSACCIÓN DE LAS PARTES
? LIQUIDACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN AFECTANDO LA PÓLIZA TRADICIONAL DE AUTOMÓVILES DEL VEHÍCULO Y SU PAGO - SI EXISTE
? SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA - SI EXISTE
? FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPIETARIO DEL BIEN AFECTADO, DEL LESIONADO Y DEL RECLAMANTE
? 2 COTIZACIONES DEL DAÑO PRODUCIDO AL BIEN DEL TERCERO
? PODER AL ABOGADO
? FACTURAS ORIGINALES DEL GASTO INCURRIDO POR SERVICIO DE GRÚA
? DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DEMOSTRAR OCURRENCIA Y CUANTÍA

PROCEDIMIENTO:
AL MOMENTO DEL EVENTO DE ACCIDENTE:

EL CONDUCTOR, DUEÑO DEL VEHÍCULO O EMPRESA DE TRANSPORTES PODRÁ SOLICITAR ASESORÍA JURÍDICA TELEFÓNICA A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

LV LÓPEZ VILLAMARÍN - FIJO 5668406 - CELULAR 320 2322748
JOSÉ A. CÁCERES Y CÍA. - FIJO 3473741 - CELULAR 313 2525960

PREVISORA SEGUROS BRINDARÁ EN CASO DE SINIESTRO, 24 HORAS, 7 DÍAS A LA SEMANA Y DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ASESORÍA JURÍDICA TELEFÓNICA, POR PARTE DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES EN DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE UNO O CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LA CADENA LOGÍSTICA AMPARADA MEDIANTE NUESTRO PRODUCTO PREVITRAYECTOS, BIEN SEA EL CONDUCTOR, EL DUEÑO DEL VEHÍCULO, LA EMPRESA DE TRANSPORTES O TODOS EN FORMA COMPARTIDA.

PREVISORA SEGUROS PODRÁ DISPONER DE CUALQUIERA DE ESTOS PROFESIONALES EN CASO DE SOLICITARSE ASISTENCIA JURÍDICA EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS PROCESALES JUDICIALES. PARA LA OPERACIÓN DE ESTAS ASISTENCIAS EL ASEGURADO DEBERÁ RECLAMAR FORMALMENTE A PREVISORA SEGUROS Y SUMINISTRAR CON UN MÍNIMO DE CINCO (5) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA AUDIENCIA, COPIA DE LOS DOCUMENTOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA CONOCER DEL CASO Y PLANTEAR Y COORDINAR LA ESTRATEGIA DE LA PRESENTACIÓN EN LA AUDIENCIA.

PREVISORA INDICARÁ LOS PROCEDIMIENTOS SUBSIGUIENTES.

SECCIÓN III
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y VIDA

OBJETO DEL SEGURO:

INDEMNIZAR LAS LESIONES CORPORALES, LA MUERTE O INCAPACIDAD POR UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE EL TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN DE LA CARGA, O DE UN EVENTO AMPARADO EN CUALQUIERA DE LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, OCURRIDOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y QUE AFECTE DIRECTAMENTE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DESCRITO EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE QUE LEGALIZA EL DESPACHO.

AMPAROS:
? MUERTE ACCIDENTAL (BÁSICO): $50.000.000
SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SOBREVIENE LA MUERTE DEL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO POR ÉSTE CONCEPTO.

IGUALMENTE SE AMPARA LA MUERTE ACCIDENTAL CUANDO LA LESIÓN CORPORAL CAUSE POSTERIORMENTE LA MUERTE DEL ASEGURADO DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE. LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA CONSIGNADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA. DE ESTA SUMA SE DEDUCIRÁ CUALQUIER CANTIDAD PAGADA CON BASE EN LA PARTE DEL CUADRO DE AMPAROS, SIEMPRE Y CUANDO DICHO PAGO HAYA SIDO OCASIONADO POR EL MISMO ACCIDENTE QUE PROVOCÓ LA MUERTE.

? MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: $50.000.000
DEBE CAUSARSE DURANTE EL TIEMPO DE COBERTURA.
.
? INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE - ITP -: $50.000.000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

CUANDO A CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES CAUSADAS POR UN ACCIDENTE Y DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, EL ASEGURADO QUEDE TOTAL Y PERMANENTEMENTE INCAPACITADO E IMPEDIDO PARA DESEMPEÑAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OCUPACIONES O EMPLEO REMUNERABLES PARA LOS CUALES ESTE RAZONABLEMENTE CALIFICADO POR RAZONES DE SU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA Y SIEMPRE QUE TAL INCAPACIDAD HAYA SIDO CONTINUA POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES CONSECUTIVOS, LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA, MENOS CUALQUIER OTRA SUMA PAGADA O PAGADERA BAJO ESTA MISMA PÓLIZA POR CONCEPTO DE DESMEMBRACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE.

SI SE LLEGARA A AFECTAR ESTA COBERTURA EL ASEGURADO QUEDARÁ EXCLUIDO DEL SEGURO CONTRATADO BAJO ESTA PÓLIZA.

NOTA: LOS VALORES ASEGURADOS DE MUERTE E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO SON ACUMULABLES, SE RECONOCERÁ LO UNO O LO OTRO.

? DESMEMBRACION Y PÉRDIDA ANATÓMICA: HASTA $50.000.000
CUANDO EL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PADECIERE COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE LA PÉRDIDA FUNCIONAL O INUTILIZACIÓN CORPORAL DESCRITA EN LA TABLA DE INDEMNIZACIONES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA TOTALIDAD O UN PORCENTAJE DEL VALOR ASEGURADO, SEGÚN LAS SECUELAS DEL ACCIDENTE INDICADAS EN LA SIGUIENTE TABLA:

TABLA DE INDEMNIZACIONES
PÉRDIDA DE LA VISIÓN POR AMBOS OJOS 100%
PÉRDIDA DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES O DE UNA MANO Y UN PIE 100%
PÉRDIDA DE UNA MANO O DE UN PIE JUNTO CON LA PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN POR UN OJO 100%
PÉRDIDA DEL HABLA O DE LA AUDICIÓN POR AMBOS OÍDOS 100%
PÉRDIDA DE LA MANO DERECHA O DE UN PIE 60%
PÉRDIDA DE LA MANO IZQUIERDA 50%
PERDIDA DE LA VISIÓN POR UN OJO 50%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DE LA MANO DERECHA 30%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DE LA MANO IZQUIERDA 20%
PÉRDIDA DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEDOS DE LAS MANOS CON EXCEPCIÓN DEL PULGAR 8%
PÉRDIDA DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEDOS DEL PIE 8%

LA INDEMNIZACIÓN TOTAL QUE CORRESPONDA A VARIAS DESMEMBRACIONES SUFRIDAS EN UN MISMO ACCIDENTE, SE OBTIENE POR LA SUMA DE LOS PORCENTAJES FIJADOS A CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE LA SUMA TOTAL PUEDA EXCEDER DE LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE.

CUANDO VARIAS INCAPACIDADES AFECTEN A UN MISMO MIEMBRO U ÓRGANO, NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, SINO QUE LA INDEMNIZACIÓN SE DETERMINA POR LA SUMA MAYOR DE DICHAS INCAPACIDADES. EN CASO DE COMPROBAR QUE EL ASEGURADO ES ZURDO, SE INVERTIRÁN LOS PORCENTAJES DE INDEMNIZACIÓN FIJADOS POR LA PÉRDIDA DE LOS MIEMBROS SUPERIORES.

? INCAPACIDAD TEMPORAL:
HASTA $20.000 DIARIOS
MÁXIMO $3.600.000

EL AMPARO DE INCAPACIDAD TEMPORAL SE INDEMNIZARÁ COMO UNA RENTA DIARIA, DE ACUERDO CON LO DÍAS QUE EL ASEGURADO DEMUESTRE MEDICAMENTE HABER ESTADO INCAPACITADO, A PARTIR DEL TERCER DÍA DE INCAPACIDAD, MÁXIMO HASTA 180 DÍAS Y HASTA EL TOPE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADO.

? AUXILIOS EXTRAORDINARIOS
1. FUNERARIO: HASTA 1.5 S.M.M.L.V.
2. CANASTA FAMILIAR POR ITP: 2 S.M.M.L.V.
3. ADECUACIÓN DE VEHÍCULO O VIVIENDA POR ITP: HASTA 2 S.M.M.L.V.
4. EDUCATIVO EN CASO DE ITP Y MUERTE DEL CONDUCTOR:
HASTA 2 S.M.M.L.V. O 6 MESES LO QUE SE AGOTE PRIMERO

? OPERA PARA HIJOS DEL CONDUCTOR QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO EN PLANTELES EDUCATIVOS LEGALMENTE HABILITADOS Y AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN FORMACIÓN PRE-ESCOLAR, ESCOLAR, BACHILLERATO, PREGRADO O POSTGRADO. DEBE ACREDITARSE MEDIANTE CONSTANCIA DEL PLANTEL EDUCATIVO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

? DEBEN HABER INICIADO SUS ESTUDIOS Y ESTAR CURSANDO O HABER REALIZADO LA INSCRIPCIÓN AL PLANTEL EDUCATIVO ANTES DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO QUE DIO LUGAR A LA ITP O MUERTE - PRESENTARÁ CERTIFICACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO
? NO DEBEN ESTAR BECADOS - PRESENTARÁ CERTIFICACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO
? DEBEN ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SUS PENSIONES AL PLANTEL EDUCATIVO AL MOMENTO DEL EVENTO QUE ORIGINÓ LA ITP O LA MUERTE - PRESENTARÁ PAZ Y SALVO DEL PLANTEL EDUCATIVO
? ES VÁLIDO QUE HAYAN TERMINADO EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO AL MOMENTO DE OCURRIR EL EVENTO Y DEBAN MATRICULARSE PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS, EN CUYO CASO SE APLICARÁ EL AUXILIO A TODO O PARTE DE LA MATRÍCULA. SE PRESENTARÁ CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA DEL PLANTEL EDUCATIVO
? SERÁN BENEFICIARIOS LOS HIJOS DEL CONDUCTOR EN CONSANGUINIDAD DIRECTA Y RECONOCIDOS OFICIALMENTE MEDIANTE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
? SERÁN BENEFICIARIOS EN ORDEN ASCENDENTE DE EDAD, DESDE EL MENOR HASTA EL MAYOR QUE CUMPLAN CON LOS ANTERIORES REQUISITOS. EN CASO DE NACIMIENTOS CONJUNTOS EL AUXILIO SE APLICARÁ AL PRIMER NACIDO, DE NO PODERSE DEMOSTRAR, SE REPARTIRÁ EL AUXILIO EN PARTES IGUALES ENTRE LOS NACIDOS CONJUNTAMENTE.
? EL GIRO SE REALIZARÁ AL PLANTEL EDUCATIVO ACREDITADO.

5. CANASTA FAMILIAR POR FALLECIMIENTO: 1 S.M.M.L.V

6. AUXILIO DE ARRIENDO EN CASO DE ITP Y MUERTE DEL CONDUCTOR:

HASTA 2 S.M.M.L.V. O 6 MESES LO QUE SE AGOTE PRIMERO

? DEBE PRESENTARSE CONTRATO DE ARRIENDO SIENDO ARRENDATARIO EL CONDUCTOR O EL CONDUCTOR Y/U OTRO.
? EL GIRO SE REALIZARÁ AL ARRENDADOR
? SE APLICA A VIVIENDA FAMILIAR O COMERCIAL
7. AUXILIO PARA PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS EN CASO DE ITP Y MUERTE DEL CONDUCTOR:

HASTA 2 S.M.M.L.V. DOCUMENTOS NECESARIOS:

? DEBE PRESENTARSE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA FIJA O MÓVIL Y GAS, SERVICIOS PARA LOS QUE APLICA EL AUXILIO.
? CONTRATO DE ARRIENDO
? EL GIRO SE REALIZARÁ AL FAMILIAR QUE APORTE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS, PREVALECIENDO EL CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR LA PARTIDA DE MATRIMONIO O DECLARACIÓN EXTRA-JUICIO DEMOSTRANDO TAL CONDICIÓN, EN CASO DE SER HIJO, APORTARÁ EL RESPECTIVO REGISTRO CIVIL, DE SER HERMANO (A) O FAMILIAR ACREDITARA TAL CONDICIÓN CON REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO COINCIDIENDO UNO O TODOS LOS APELLIDOS
? SE REALIZARÁ PAGO ÚNICO POR EL TOTAL DEL MONTO ASEGURADO INDICADO PARA ESTE AUXILIO

? EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:
EDAD MÍNIMA DE INGRESO 18 AÑOS
EDAD MÁXIMA DE INGRESO 65 AÑOS
EDAD DE PERMANENCIA 70 AÑOS

DEFINICIONES:
TRAYECTO: ENTIÉNDASE POR TRAYECTO EL ESPACIO RECORRIDO POR CADA VEHÍCULO AUTOMOTOR ASEGURADO, DESDE EL SITIO DE ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS HASTA SU DESTINO FINAL, ACORDE AL DOCUMENTO DE TRANSPORTE EMITIDO, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y/O DESCARGUE Y/O TRASBORDO.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE: PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE LESIÓN CORPORAL O MUERTE.

GRUPO ASEGURADO: EL GRUPO ASEGURADO ESTÁ CONFORMADO POR LOS CONDUCTORES DE LOS AUTOMOTORES DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. DEBEN ESTAR IDENTIFICADOS EN LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTES ANTES DEL INICIO DEL DESPACHO.

EXCLUSIONES
CONDICIONES GENERALES FORMA PREVISORA TRP-007-3

EXCLUSIONES
EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES EXIMIRÁ A LA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL EVENTO RECLAMADO:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

- EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR AL DESTINATARIO O GENERADOR DE CARGA, ASÍ COMO DUEÑO DEL VEHÍCULO O CONDUCTOR EL PROTOCOLO DE TRANSPORTE A APLICAR EN LOS PROCESOS DE CARGUE Y DESCARGUE PARA MASIVOS, SEMIMASIVOS Y PAQUETEO EN MERCANCÍA SECA O LÍQUIDA INCLUSO A GRANEL, Y EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL MISMO, SO PENA DE NO RESPONSABILIDAD EN EL EVENTO DE RECLAMO.
- REPORTAR A LA ASEGURADORA LA TOTALIDAD DE LOS FLETES Y/O VALORES DE LA MERCANCÍA FACTURADOS DURANTE EL PERIODO PACTADO.
- TODAS LAS MOVILIZACIONES SE REALIZARÁN CON DISPOSITIVO DE MONITOREO GPS CONTROLADAS PUNTO A PUNTO, CON REACCIÓN OPERATIVA INMEDIATA ACORDE CON LAS ALERTAS DETECTADAS Y COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES POLICIVAS.
- DAR INSTRUCCIÓN POR ESCRITO A LOS GENERADORES Y/O TRANSPORTADORES RESPECTO DE LA APLICACIÓN ESTRICTA DE LAS NORMAS Y PROTOCOLOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES REFERENTES AL EMPAQUE Y EMBALAJE, SEGÚN TIPO D MERCANCÍA TRANSPORTADA.
- QUE EL EMPAQUE UTILIZADO CUMPLA CON LAS REGLAS NACIONALES (ICONTEC) E INTERNACIONALES QUE RIGEN LA MATERIA
- DAR INSTRUCCIONES EXPRESAS AL CONDUCTOR PARA NO ENTREGAR EN SITIO DE DESTINO LA MERCANCÍA A PERSONA Y SITIO DISTINTOS A LOS QUE SE INDICA EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE BIEN A NIVEL URBANO, BIEN A NIVEL NACIONAL.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA GOZARÁN DE COBERTURA:
. PÉRDIDAS O DEFECTOS DE CALIDAD.
. TRANSPORTE O COMERCIO DE MERCANCÍA NO AUTORIZADA NI APROBADA LEGALMENTE PARA COMERCIALIZAR
. CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
. DINERO, TÍTULOS VALORES, JOYAS Y SIMILARES
. HIDROCARBUROS RELACIONADOS CON LOS DECRETOS 1609 DE JULIO DE 2012 Y 4299 DE NOVIEMBRE DE 2005
. TRANSPORTE EN UN MEDIO O MODO DIFERENTE AL INDICADO EXPRESAMENTE
. PAGOS A INFORMANTES
. HONORARIOS Y GASTOS QUE NO TENGAN SOPORTE ESCRITO.
. MULTAS Y/O SANCIONES AL CONDUCTOR, VEHÍCULO O EMPRESA ASEGURADA, TOMADORA O BENEFICIARIA
. ESTAFA
. EQUIVOCACIONES EN LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA.
. CONTAMINACIÓN
. MERMAS O DERRAMES PAULATINOS POR DEFICIENCIA EN LOS CIERRES DE PUERTAS O SIMILARES, ATIBORRACIÓN DE MERCANCÍA EN SU RECIPIENTE Y/O RECIPIENTES O ELEMENTOS DEL VEHÍCULO EN MAL ESTADO (FISURAS, ORIFICIOS, DESCUADRES).
. USO DE ELEMENTOS NO APTOS NI APROPIADOS PARA EL ENVASADO Y DESENVASADO DE LOS LÍQUIDOS
. VICIOS PROPIOS O EVAPORACIONES
. DAÑOS A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y SUS CONTROLES CUANDO TALES EQUIPOS FORMEN PARTE INTEGRANTE CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, O DAÑOS A LA CARGA POR IMPERICIA O NEGLIGENCIA EN MANEJO DE LOS EQUIPOS
. LUCRO CESANTE
. DAÑOS O PÉRDIDAS A PRODUCTOS CON MENOS DE 5 DÍAS DE FECHA DE VENCIMIENTO, CONTADO A PARTIR DE LA SALIDA DE LA MOVILIZACIÓN O PRODUCTOS YA VENCIDOS, SALVO QUE DEBAN CUMPLIR POR LEY CON TIEMPOS INFERIORES.
. VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MERCANCÍAS DE NATURALEZA INFLAMABLES, PELIGROSAS O EXPLOSIVA - LIQUIDAS, SÓLIDAS Y GASEOSAS - PERTRECHOS DE GUERRA Y/O EXPLOSIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS MATERIALES PELIGROSOS QUE CONSTITUYEN LA CARGA TRANSPORTADA

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MANEJO DE PRODUCTOS REFRIGERADOS
LA COBERTURA SE REGIRÁ BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

. LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE SOLICITAR FICHA TÉCNICA (NOTA TÉCNICA) DEL PRODUCTO CONGELADO O REFRIGERADO QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MANEJO DE PRODUCTO Y NIVELES DEL FRÍO REQUERIDOS POR CADA UNO.
. LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE GARANTIZAR EL ADECUADO ESTADO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHÍCULO Y DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN DEL FURGÓN O DE LA UNIDAD DE CARGA (THERMO KING)
. LA EMPRESA DEBE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ALISTAMIENTO DE LA UNIDAD DE CARGA A LAS CONDICIONES DE FRÍO REQUERIDAS PARA EL TRANSPORTE.
. LA EMPRESA DE TRANSPORTE EN EL RECIBO Y LA ENTREGA DE LA CARGA DEBE VERIFICAR QUE SE MANTENGA LA CADENA DE FRÍO (NIVEL DE TEMPERATURA REQUERIDO) DESDE EL SITIO DE CARGUE A LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y VICEVERSA.
. LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE VERIFICAR QUE EN LA ACOMODACIÓN DEL PRODUCTO EN LA UNIDAD DE CARGUE, SE DEJEN LAS ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA MANTENER LA CIRCULACIÓN EL AIRE QUE GENERA EL NIVEL DE ENFRIAMIENTO REQUERIDO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

. LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE DEFINIR CON EL CLIENTE, PLAN DE CONTINGENCIA PARA CUANDO LA CARGA NO SE RECIBIDA EN DESTINO FINAL.
. LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE CONTROLAR EL NIVEL DE LA LÍNEA DE FRÍO UNA VEZ TERMINADA LA MOVILIZACIÓN ENTREGARA UNA COPIA DEL TERMO-REGISTRO AL CLIENTE, QUE PRUEBA EL NIVEL DE FRÍO DE ORIGEN A DESTINO FINAL (DOCUMENTO QUE DEBE SER PRESENTADO EN CASO DE UNA PÉRDIDA).
. EL ACUERDO COMERCIAL CON EL CLIENTE DEBE ESTABLECER TIEMPO DE RECIBO, TRANSPORTE Y ENTREGA MÁXIMOS. EN CASO DE DAÑO DEL PRODUCTO POR VICIO PROPIO, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS PROPIAS O NATURALES, NO HAY COBERTURA EN EL CONTRATO DE SEGURO DE TRANSPORTE.
. LA UNIDAD DE CARGA DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2505 DE 2004
. LA EMPRESA DEBE TENER UN CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DE CARGA.

COSTO DEL SEGURO POR DESPACHO:

COSTO TOTAL DEL SEGURO (SECCIONES I, II, III):

URBANOS $12.000 + IVA
NACIONALES $15.000 + IVA

COBRO: MES VENCIDO CON REPORTES

SIGLAS
TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO
LMR*D: LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO
S.M.M.L.V.: SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
S.M.D.L.V.: SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES
IVA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
AMCCOPH: ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA
AMIT: ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS
RCE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

MAC/AMNQ******FIN DE TEXTO**********

PÓLIZA N° 3000912

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

5 SEGURO TRANSPORTES POLIZA PREVI-TRAYECTOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
19	5	2023	RENOVACIÓN	27			NO

TOMADOR	20072989-SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTICA SAS	**NIT**	900.395.124-4
DIRECCIÓN	CRA 56 62 85, MEDELLIN, ANTIOQUIA	**TELÉFONO**	4444636
ASEGURADO	20072989-SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTICA SAS	**NIT**	900.395.124-4
DIRECCIÓN	CRA 56 62 85, MEDELLIN, ANTIOQUIA	**TELÉFONO**	4444636

EMITIDO EN / MONEDA / TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MEDELLIN / Pesos / 1,00	1048	10	19	5	2023	3	5	2023	00:00	3	5	2024	00:00	366

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTICA SAS	4. 30 DIAS	$******0,00

Riesgo: 1

AMPAROS CONTRATADOS
Origen : NACIONAL — Destino: NACIONAL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	CAIDA ACCIDENTAL DE MERCANCIAS	740.183.523,00	NO	0,00
2	VOLCAMINETO	740.183.523,00	NO	0,00
3	DESLIZAMIENTO DE TIERRA, AVALANCHA, FALLAS GEOLOG	740.183.523,00	NO	0,00
4	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	740.183.523,00	NO	0,00
5	COBERTURA BASICA	740.183.523,00	NO	0,00
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ANEXO)	600.000.000,00	SI	0,00
7	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	140.183.523,00	SI	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTICA SAS	900.395.124-4	100,0000	NO APLICA

TRP-007-3
Póliza Integral de Transportes por Trayecto (PITT) PREVITRAYECTOS

A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE RENUEVA LA POLIZA BAJO LAS CONDICIONES DESCRITAS A CONTINUACION.

TOMADOR:
SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTIC
NIT:900.395.124- 4

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$**********0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

19/05/2023 16:07:27

Oscar Mesa.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6132	3	ORIENTAR SEGUROS LTD	10,00%	0,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

ASEGURADO:
SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTIC Y/O CONDUCTORES Y/O VEHÍCULOS Y SUS PROPIETARIOS Y/O TERCEROS AFECTADOS Y/O BENEFICIARIOS DE LEY

BENEFICIARIO:
PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL POR TRAYECTO EL GENERADOR DE LA CARGA Y/O LA EMPRESA DE TRANSPORTE ASEGURADA, QUE RESULTEN AFECTADOS PATRIMONIALMENTE EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PÉRDIDA

PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LOS TERCEROS QUE RESULTEN AFECTADOS DURANTE LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO EN EL TRAYECTO CONTRATADO SEGÚN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE.

PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR QUE SE ENCUENTRE EJECUTANDO EL CONTRATO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS SEGÚN DOCUMENTO DE TRANSPORTE O LOS BENEFICIARIOS DE LEY.

PARA EL SEGURO DE LAS MERCANCÍAS: SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTIC Y/O GENERADORES Y/O CONDUCTORES Y/O VEHÍCULOS Y SUS PROPIETARIOS Y/O TERCEROS AFECTADOS Y/O BENEFICIARIOS DE LEY

VIGENCIA DE LA POLIZA:
DESDE: 01/05/2023 00:00 HORAS
HASTA: 01/05/2024 00:00 HORAS

VIGENCIA DEL DESPACHO:
DESDE EL INICIO DE LAS OPERACIONES DE CARGUE O TRASIEGO, O LA EMISIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA CON ANTELACIÓN A SU SALIDA Y HASTA LA CULMINACIÓN DE LAS OPERACIONES DE DESCARGUE O TRASIEGO EN DESTINO FINAL, SEGÚN MANIFIESTO DE CARGA, TRANSFER, GUÍA, REMESA TERRESTRE DE CARGA O DOCUMENTO QUE HAGA LAS VECES DE CONTRATO DE TRANSPORTE

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA OPERARA EN CASO QUE SE REQUIERA REALIZAR TRASBORDO DE MERCANCÍA, REEMPLAZO O REENGANCHE DEL CABEZOTE O REMOLQUE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO O VARADA Y APLICARÁ AL VEHÍCULO QUE CONTINUA CON LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE HASTA LLEGAR A SU DESTINO FINAL, SIEMPRE QUE SE DEJE CONSTANCIA ESCRITA DE ESTE PROCEDIMIENTO, PREVIO A LA OPERACIÓN, CONSIGNANDO LOS DATOS DEL RODANTE Y CONDUCTOR REEMPLAZANTE.

OPERACIÓN DE LA PÓLIZA:
PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA PREVISORA SEGUROS INSTALARÁ UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA CUAL REGISTRA TODOS LOS DESPACHOS DEL ASEGURADO, UNA VEZ CAPTURADA LA INFORMACIÓN, LA PLATAFORMA ASIGNARÁ E INFORMARÁ DE FORMA INMEDIATA EL NÚMERO DE SEGURO PARA CADA MOVILIZACIÓN.

PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA:
30 DÍAS COMUNES PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, CERTIFICADO O CUENTA DE COBRO.

REVISIÓN DE TÉRMINOS:
EN CASO DE QUE LA SINIESTRALIDAD DE LA CUENTA SUPERE EL 50%, PREVISORA SEGUROS PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES ACORDE CON EL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, ESTA REVISIÓN SE SURTIRÁ MÁXIMO CADA TRIMESTRE.

EXCLUSIONES:

. RECLAMACIONES DE DESPACHOS NO REPORTADOS.
. LAS INDICADAS EN CADA UNA DE LAS SECCIONES.

CONDICIONES GENERALES:
FORMA TRP-007-3

SECCIÓN I
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL POR TRAYECTO

OBJETO DEL SEGURO:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

AMPARAR EL PERJUICIO PATRIMONIAL SUFRIDO POR EMPRESA TRANSPORTADORA O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DERIVADO DE RECLAMACIONES ECONÓMICAS DE SUS GENERADORES O CLIENTES COMO CONSECUENCIA DE HABER SOPORTADO PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE MERCANCÍAS QUE HICIEREN SUS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, COMO TAMBIÉN AQUELLAS QUE TENGA QUE SOPORTAR EL ASEGURADO EN LA LIQUIDACIÓN DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE AFECTEN SUS PROPIAS PÓLIZAS DE CARGA.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO:
$30.000.000

MODOS DE TRANSPORTE ASEGURADOS:
TERRESTRE

DEDUCIBLES:
SIN DEDUCIBLE

EXCLUSIONES GENERALES:

-PÉRDIDAS OBJETADAS O DECLINADAS POR SER INFERIORES AL DEDUCIBLE EN LA PÓLIZA DE CARGA.
-RECLAMACIONES POR DESPACHOS NO ALIMENTADOS O REPORTADOS EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

CLÁUSULAS BÁSICAS:

? VEHÍCULOS TRANSPORTADORES.
ACORDE CON LA PÓLIZA DE DAÑOS DEL GENERADOR DE LA CARGA Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL TRANSPORTADOR O DUEÑO DEL VEHÍCULO.

? AJUSTADORES:
ACORDE CON LA NÓMINA DE LA ASEGURADORA.

? REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA.
LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS Y PARA AMIT Y AMCCOPH CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. POR PARTE DEL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE DÍEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN
? CARTA DE RECLAMO DE LOS GENERADORES O CLIENTES INDICANDO EL PERJUICIO PATRIMONIAL
? MANIFIESTO DE CARGA
? LIQUIDACIÓN DE LA PÉRDIDA
? SOPORTE DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN
? DEMÁS NECESARIOS PARA DEMOSTRAR OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN

SECCIÓN II
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:
SE INDEMNIZAN LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR AUTORIZADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCASIONADO POR EL VEHÍCULO RESPECTIVO Y/O LA CARGA EN CUMPLIMIENTO DE UNA OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA DURANTE EL TRAYECTO ASEGURADO Y DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

AMPAROS:
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS: $200.000.000
LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA: $200.000.000
LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS: $400.000.000

ESTE LÍMITE NO PODRÁ EN NINGÚN CASO EXCEDER PARA CADA PERSONA EL LÍMITE SEÑALADO PARA MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA.

DEDUCIBLE:
NO APLICA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA NO APLICAN DEDUCIBLE.

OTROS AMPAROS:
? PERJUICIOS MORALES, FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN DEL TERCERO DAMNIFICADO AL 100% DEL VALOR ASEGURADO.
? LUCRO CESANTE DEL TERCERO DAMNIFICADO HASTA EL LMR*D, DEBE SER DEMOSTRADO.
? AMPARO PATRIMONIAL.
? DETENCIÓN DOMICILIARIA: EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR SEA JUZGADO Y SE LE IMPUTEN MEDIDAS CAUTELARES ENTRE ELLAS DETENCIÓN DOMICILIARIA PARA CUMPLIR PARCIAL O TOTALMENTE CON UNA CONDENA, PREVISORA SEGUROS RECONOCERÁ UN AUXILIO PARA SUFRAGAR LOS COSTOS Y GASTOS QUE DEMANDE, HASTA POR LA SUMA DE 60 S.M.D.L.V.
? GASTOS DE GRÚA: PREVISORA EN CASO DE ACCIDENTE REEMBOLSARÁ A LA EMPRESA DE TRANSPORTES LOS COSTOS INCURRIDOS NECESARIAMENTE PARA EL TRASLADO DEL CABEZOTE Y/O REMOLQUE AL SITIO DESIGNADO PARA SU PROTECCIÓN Y/O REPARACIÓN, HASTA LA SUMA DE 60 S.M.D.L.V. OPERA POR REEMBOLSO EN CASO DE VARADA, SE RECONOCERÁ HASTA 5 S.M.D.L.V. OPERA POR REEMBOLSO.
? PERJUICIO PATRIMONIAL: EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO CAUSANTE DEL DAÑO CUENTE CON PÓLIZA TRADICIONAL DE AUTOMÓVILES Y, DICHA PÓLIZA SEA AFECTADA PARA RECONOCER LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS OBTENIENDO UNA INDEMNIZACIÓN Y EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA AFECTADA DEBA SOPORTAR PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN, PREVISORA SEGUROS RECONOCERÁ TAL PERJUICIO HASTA POR LA SUMA INDICADA SEGUIDAMENTE.

LÍMITE: HASTA $7.500.000 POR EVENTO/50.000.000 VIGENCIA

ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL SEGÚN LOS SIGUIENTES LÍMITES: (OPERA POR REEMBOLSO).

TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE 2004
ETAPAS DELITOS LESIONES HOMICIDIO
ACTUACIÓN PREVIA O PROCESAL 21 21
AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA 23 33
AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN 23 33
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 25 33
AUDIENCIA DE FORMULACIÓN ACUSACIÓN Y/O PRECLUSIÓN 32 46
AUDIENCIA PREPARATORIA 64 92
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA) 120 261
AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS 25 25
AUDIENCIAS PRELIMINARES 11 11
LOS VALORES ANTERIORES ESTÁN INDICADOS EN S.M.D.L.V

TABLA DE HONORARIOS PROCESO CIVIL
ETAPAS SMDLV
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL 11
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 83
*AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN 25
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 60
SENTENCIA 60

*25 S.M.D.L.V. SI LA DILIGENCIA SE REALIZA, PERO LA CONCILIACIÓN NO SE LOGRA, DE SER EXITOSA MÁXIMO 75 S.M.D.L.V. SE TOMARÁ COMO REFERENCIA EL SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE DEL DÍA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

OPERACIÓN DE LOS AMPAROS:
LA PÓLIZA OPERA PARA AQUELLOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN OPERACIONES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA QUE SEAN DE PROPIEDAD DEL TRANSPORTADOR O DE TERCEROS QUE NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE R.C.E. EN CASO DE QUE ESTOS VEHÍCULOS CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE R.C.E. LA PRESENTE PÓLIZA POR TRAYECTOS OPERA EN EXCESO DE ELLA.

NOTA:
EN CASO DE QUE EL RODANTE AFECTADO NO CUENTE CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LA COBERTURA OPERA DIRECTAMENTE.

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN:
? COMUNICACIÓN ESCRITA DEL TERCERO AFECTADO RECLAMANDO EL O LOS PERJUICIOS OCASIONADOS
? RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO
? MANIFIESTO DE CARGA O DOCUMENTO DE TRANSPORTE
? FOTOCOPIA LICENCIA DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

? LICENCIA DE CONDUCCIÓN DEL CONDUCTOR
? FOTOCOPIA DEL INFORME DE TRÁNSITO
? ACTA DE CONCILIACIÓN Y/O TRANSACCIÓN DE LAS PARTES
? LIQUIDACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN AFECTANDO LA PÓLIZA TRADICIONAL DE AUTOMÓVILES DEL VEHÍCULO Y SU PAGO - SI EXISTE
? SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA - SI EXISTE
? FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPIETARIO DEL BIEN AFECTADO, DEL LESIONADO Y DEL RECLAMANTE
? 2 COTIZACIONES DEL DAÑO PRODUCIDO AL BIEN DEL TERCERO
? PODER AL ABOGADO
? FACTURAS ORIGINALES DEL GASTO INCURRIDO POR SERVICIO DE GRÚA
? DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DEMOSTRAR OCURRENCIA Y CUANTÍA

PROCEDIMIENTO:
AL MOMENTO DEL EVENTO DE ACCIDENTE:

EL CONDUCTOR, DUEÑO DEL VEHÍCULO O EMPRESA DE TRANSPORTES PODRÁ SOLICITAR ASESORÍA JURÍDICA TELEFÓNICA A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

LV LÓPEZ VILLAMARÍN - FIJO 5668406 - CELULAR 320 2322748
JOSÉ A. CÁCERES Y CÍA. - FIJO 3473741 - CELULAR 313 2525960

PREVISORA SEGUROS BRINDARÁ EN CASO DE SINIESTRO, 24 HORAS, 7 DÍAS A LA SEMANA Y DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ASESORÍA JURÍDICA TELEFÓNICA, POR PARTE DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES EN DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE UNO O CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LA CADENA LOGÍSTICA AMPARADA MEDIANTE NUESTRO PRODUCTO PREVITRAYECTOS, BIEN SEA EL CONDUCTOR, EL DUEÑO DEL VEHÍCULO, LA EMPRESA DE TRANSPORTES O TODOS EN FORMA COMPARTIDA.

PREVISORA SEGUROS PODRÁ DISPONER DE CUALQUIERA DE ESTOS PROFESIONALES EN CASO DE SOLICITARSE ASISTENCIA JURÍDICA EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS PROCESALES JUDICIALES. PARA LA OPERACIÓN DE ESTAS ASISTENCIAS EL ASEGURADO DEBERÁ RECLAMAR FORMALMENTE A PREVISORA SEGUROS Y SUMINISTRAR CON UN MÍNIMO DE CINCO (5) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA AUDIENCIA, COPIA DE LOS DOCUMENTOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA CONOCER DEL CASO Y PLANTEAR Y COORDINAR LA ESTRATEGIA DE LA PRESENTACIÓN EN LA AUDIENCIA.

PREVISORA INDICARÁ LOS PROCEDIMIENTOS SUBSIGUIENTES.

SECCIÓN III
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y VIDA

OBJETO DEL SEGURO:

INDEMNIZAR LAS LESIONES CORPORALES, LA MUERTE O INCAPACIDAD POR UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE EL TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN DE LA CARGA, O DE UN EVENTO AMPARADO EN CUALQUIERA DE LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, OCURRIDOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y QUE AFECTE DIRECTAMENTE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DESCRITO EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE QUE LEGALIZA EL DESPACHO.

AMPAROS:
? MUERTE ACCIDENTAL (BÁSICO): $50.000.000
SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SOBREVIENE LA MUERTE DEL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO POR ÉSTE CONCEPTO.

IGUALMENTE SE AMPARA LA MUERTE ACCIDENTAL CUANDO LA LESIÓN CORPORAL CAUSE POSTERIORMENTE LA MUERTE DEL ASEGURADO DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE. LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA CONSIGNADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA. DE ESTA SUMA SE DEDUCIRÁ CUALQUIER CANTIDAD PAGADA CON BASE EN LA PARTE DEL CUADRO DE AMPAROS, SIEMPRE Y CUANDO DICHO PAGO HAYA SIDO OCASIONADO POR EL MISMO ACCIDENTE QUE PROVOCÓ LA MUERTE.

? MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: $50.000.000
DEBE CAUSARSE DURANTE EL TIEMPO DE COBERTURA.
.
? INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE - ITP -: $50.000.000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

CUANDO A CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES CAUSADAS POR UN ACCIDENTE Y DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, EL ASEGURADO QUEDE TOTAL Y PERMANENTEMENTE INCAPACITADO E IMPEDIDO PARA DESEMPEÑAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OCUPACIONES O EMPLEO REMUNERABLES PARA LOS CUALES ESTE RAZONABLEMENTE CALIFICADO POR RAZONES DE SU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA Y SIEMPRE QUE TAL INCAPACIDAD HAYA SIDO CONTINUA POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES CONSECUTIVOS, LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA, MENOS CUALQUIER OTRA SUMA PAGADA O PAGADERA BAJO ESTA MISMA PÓLIZA POR CONCEPTO DE DESMEMBRACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE.

SI SE LLEGARA A AFECTAR ESTA COBERTURA EL ASEGURADO QUEDARÁ EXCLUIDO DEL SEGURO CONTRATADO BAJO ESTA PÓLIZA.

NOTA: LOS VALORES ASEGURADOS DE MUERTE E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO SON ACUMULABLES, SE RECONOCERÁ LO UNO O LO OTRO.

? DESMEMBRACION Y PÉRDIDA ANATÓMICA: HASTA $50.000.000
CUANDO EL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PADECIERE COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE LA PÉRDIDA FUNCIONAL O INUTILIZACIÓN CORPORAL DESCRITA EN LA TABLA DE INDEMNIZACIONES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA TOTALIDAD O UN PORCENTAJE DEL VALOR ASEGURADO, SEGÚN LAS SECUELAS DEL ACCIDENTE INDICADAS EN LA SIGUIENTE TABLA:

TABLA DE INDEMNIZACIONES
PÉRDIDA DE LA VISIÓN POR AMBOS OJOS 100%
PÉRDIDA DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES O DE UNA MANO Y UN PIE 100%
PÉRDIDA DE UNA MANO O DE UN PIE JUNTO CON LA PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN POR UN OJO 100%
PÉRDIDA DEL HABLA O DE LA AUDICIÓN POR AMBOS OÍDOS 100%
PÉRDIDA DE LA MANO DERECHA O DE UN PIE 60%
PÉRDIDA DE LA MANO IZQUIERDA 50%
PERDIDA DE LA VISIÓN POR UN OJO 50%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DE LA MANO DERECHA 30%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DE LA MANO IZQUIERDA 20%
PÉRDIDA DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEDOS DE LAS MANOS CON EXCEPCIÓN DEL PULGAR 8%
PÉRDIDA DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEDOS DEL PIE 8%

LA INDEMNIZACIÓN TOTAL QUE CORRESPONDA A VARIAS DESMEMBRACIONES SUFRIDAS EN UN MISMO ACCIDENTE, SE OBTIENE POR LA SUMA DE LOS PORCENTAJES FIJADOS A CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE LA SUMA TOTAL PUEDA EXCEDER DE LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE.

CUANDO VARIAS INCAPACIDADES AFECTEN A UN MISMO MIEMBRO U ÓRGANO, NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, SINO QUE LA INDEMNIZACIÓN SE DETERMINA POR LA SUMA MAYOR DE DICHAS INCAPACIDADES. EN CASO DE COMPROBAR QUE EL ASEGURADO ES ZURDO, SE INVERTIRÁN LOS PORCENTAJES DE INDEMNIZACIÓN FIJADOS POR LA PÉRDIDA DE LOS MIEMBROS SUPERIORES.

? INCAPACIDAD TEMPORAL:
HASTA $20.000 DIARIOS
MÁXIMO $3.600.000

EL AMPARO DE INCAPACIDAD TEMPORAL SE INDEMNIZARÁ COMO UNA RENTA DIARIA, DE ACUERDO CON LO DÍAS QUE EL ASEGURADO DEMUESTRE MEDICAMENTE HABER ESTADO INCAPACITADO, A PARTIR DEL TERCER DÍA DE INCAPACIDAD, MÁXIMO HASTA 180 DÍAS Y HASTA EL TOPE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADO.

? AUXILIOS EXTRAORDINARIOS
1. FUNERARIO: HASTA 1.5 S.M.M.L.V.
2. CANASTA FAMILIAR POR ITP: 2 S.M.M.L.V.
3. ADECUACIÓN DE VEHÍCULO O VIVIENDA POR ITP: HASTA 2 S.M.M.L.V.
4. EDUCATIVO EN CASO DE ITP Y MUERTE DEL CONDUCTOR:
HASTA 2 S.M.M.L.V. O 6 MESES LO QUE SE AGOTE PRIMERO

? OPERA PARA HIJOS DEL CONDUCTOR QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO EN PLANTELES EDUCATIVOS LEGALMENTE HABILITADOS Y AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN FORMACIÓN PRE-ESCOLAR, ESCOLAR, BACHILLERATO, PREGRADO O POSTGRADO. DEBE ACREDITARSE MEDIANTE CONSTANCIA DEL PLANTEL EDUCATIVO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

? DEBEN HABER INICIADO SUS ESTUDIOS Y ESTAR CURSANDO O HABER REALIZADO LA INSCRIPCIÓN AL PLANTEL EDUCATIVO ANTES DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO QUE DIO LUGAR A LA ITP O MUERTE - PRESENTARÁ CERTIFICACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO
? NO DEBEN ESTAR BECADOS - PRESENTARÁ CERTIFICACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO
? DEBEN ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SUS PENSIONES AL PLANTEL EDUCATIVO AL MOMENTO DEL EVENTO QUE ORIGINÓ LA ITP O LA MUERTE - PRESENTARÁ PAZ Y SALVO DEL PLANTEL EDUCATIVO
? ES VÁLIDO QUE HAYAN TERMINADO EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO AL MOMENTO DE OCURRIR EL EVENTO Y DEBAN MATRICULARSE PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS, EN CUYO CASO SE APLICARÁ EL AUXILIO A TODO O PARTE DE LA MATRÍCULA. SE PRESENTARÁ CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA DEL PLANTEL EDUCATIVO
? SERÁN BENEFICIARIOS LOS HIJOS DEL CONDUCTOR EN CONSANGUINIDAD DIRECTA Y RECONOCIDOS OFICIALMENTE MEDIANTE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
? SERÁN BENEFICIARIOS EN ORDEN ASCENDENTE DE EDAD, DESDE EL MENOR HASTA EL MAYOR QUE CUMPLAN CON LOS ANTERIORES REQUISITOS. EN CASO DE NACIMIENTOS CONJUNTOS EL AUXILIO SE APLICARÁ AL PRIMER NACIDO, DE NO PODERSE DEMOSTRAR, SE REPARTIRÁ EL AUXILIO EN PARTES IGUALES ENTRE LOS NACIDOS CONJUNTAMENTE.
? EL GIRO SE REALIZARÁ AL PLANTEL EDUCATIVO ACREDITADO.

5. CANASTA FAMILIAR POR FALLECIMIENTO: 1 S.M.M.L.V

6. AUXILIO DE ARRIENDO EN CASO DE ITP Y MUERTE DEL CONDUCTOR:

HASTA 2 S.M.M.L.V. O 6 MESES LO QUE SE AGOTE PRIMERO

? DEBE PRESENTARSE CONTRATO DE ARRIENDO SIENDO ARRENDATARIO EL CONDUCTOR O EL CONDUCTOR Y/U OTRO.
? EL GIRO SE REALIZARÁ AL ARRENDADOR
? SE APLICA A VIVIENDA FAMILIAR O COMERCIAL
7. AUXILIO PARA PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS EN CASO DE ITP Y MUERTE DEL CONDUCTOR:

HASTA 2 S.M.M.L.V. DOCUMENTOS NECESARIOS:

? DEBE PRESENTARSE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA FIJA O MÓVIL Y GAS, SERVICIOS PARA LOS QUE APLICA EL AUXILIO.
? CONTRATO DE ARRIENDO
? EL GIRO SE REALIZARÁ AL FAMILIAR QUE APORTE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS, PREVALECIENDO EL CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR LA PARTIDA DE MATRIMONIO O DECLARACIÓN EXTRA-JUICIO DEMOSTRANDO TAL CONDICIÓN, EN CASO DE SER HIJO, APORTARÁ EL RESPECTIVO REGISTRO CIVIL, DE SER HERMANO (A) O FAMILIAR ACREDITARA TAL CONDICIÓN CON REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO COINCIDIENDO UNO O TODOS LOS APELLIDOS
? SE REALIZARÁ PAGO ÚNICO POR EL TOTAL DEL MONTO ASEGURADO INDICADO PARA ESTE AUXILIO

? EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:
EDAD MÍNIMA DE INGRESO 18 AÑOS
EDAD MÁXIMA DE INGRESO 65 AÑOS
EDAD DE PERMANENCIA 70 AÑOS

DEFINICIONES:
TRAYECTO: ENTIÉNDASE POR TRAYECTO EL ESPACIO RECORRIDO POR CADA VEHÍCULO AUTOMOTOR ASEGURADO, DESDE EL SITIO DE ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS HASTA SU DESTINO FINAL, ACORDE AL DOCUMENTO DE TRANSPORTE EMITIDO, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y/O DESCARGUE Y/O TRASBORDO.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE: PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE CAUSE LESIÓN CORPORAL O MUERTE.

GRUPO ASEGURADO: EL GRUPO ASEGURADO ESTÁ CONFORMADO POR LOS CONDUCTORES DE LOS AUTOMOTORES DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. DEBEN ESTAR IDENTIFICADOS EN LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTES ANTES DEL INICIO DEL DESPACHO.

EXCLUSIONES
CONDICIONES GENERALES FORMA PREVISORA TRP-007-3

EXCLUSIONES
EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES EXIMIRÁ A LA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL EVENTO RECLAMADO:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

- EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR AL DESTINATARIO O GENERADOR DE CARGA, ASÍ COMO DUEÑO DEL VEHÍCULO O CONDUCTOR EL PROTOCOLO DE TRANSPORTE A APLICAR EN LOS PROCESOS DE CARGUE Y DESCARGUE PARA MASIVOS, SEMIMASIVOS Y PAQUETEO EN MERCANCÍA SECA O LÍQUIDA INCLUSO A GRANEL, Y EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL MISMO, SO PENA DE NO RESPONSABILIDAD EN EL EVENTO DE RECLAMO.
- REPORTAR A LA ASEGURADORA LA TOTALIDAD DE LOS FLETES Y/O VALORES DE LA MERCANCÍA FACTURADOS DURANTE EL PERIODO PACTADO.
- TODAS LAS MOVILIZACIONES SE REALIZARÁN CON DISPOSITIVO DE MONITOREO GPS CONTROLADAS PUNTO A PUNTO, CON REACCIÓN OPERATIVA INMEDIATA ACORDE CON LAS ALERTAS DETECTADAS Y COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES POLICIVAS.
- DAR INSTRUCCIÓN POR ESCRITO A LOS GENERADORES Y/O TRANSPORTADORES RESPECTO DE LA APLICACIÓN ESTRICTA DE LAS NORMAS Y PROTOCOLOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES REFERENTES AL EMPAQUE Y EMBALAJE, SEGÚN TIPO D MERCANCÍA TRANSPORTADA.
- QUE EL EMPAQUE UTILIZADO CUMPLA CON LAS REGLAS NACIONALES (ICONTEC) E INTERNACIONALES QUE RIGEN LA MATERIA
- DAR INSTRUCCIONES EXPRESAS AL CONDUCTOR PARA NO ENTREGAR EN SITIO DE DESTINO LA MERCANCÍA A PERSONA Y SITIO DISTINTOS A LOS QUE SE INDICA EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE BIEN A NIVEL URBANO, BIEN A NIVEL NACIONAL.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA GOZARÁN DE COBERTURA:
. PÉRDIDAS O DEFECTOS DE CALIDAD.
. TRANSPORTE O COMERCIO DE MERCANCÍA NO AUTORIZADA NI APROBADA LEGALMENTE PARA COMERCIALIZAR
. CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
. DINERO, TÍTULOS VALORES, JOYAS Y SIMILARES
. HIDROCARBUROS RELACIONADOS CON LOS DECRETOS 1609 DE JULIO DE 2012 Y 4299 DE NOVIEMBRE DE 2005
. TRANSPORTE EN UN MEDIO O MODO DIFERENTE AL INDICADO EXPRESAMENTE
. PAGOS A INFORMANTES
. HONORARIOS Y GASTOS QUE NO TENGAN SOPORTE ESCRITO.
. MULTAS Y/O SANCIONES AL CONDUCTOR, VEHÍCULO O EMPRESA ASEGURADA, TOMADORA O BENEFICIARIA
. ESTAFA
. EQUIVOCACIONES EN LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA.
. CONTAMINACIÓN
. MERMAS O DERRAMES PAULATINOS POR DEFICIENCIA EN LOS CIERRES DE PUERTAS O SIMILARES, ATIBORRACIÓN DE MERCANCÍA EN SU RECIPIENTE Y/O RECIPIENTES O ELEMENTOS DEL VEHÍCULO EN MAL ESTADO (FISURAS, ORIFICIOS, DESCUADRES).
. USO DE ELEMENTOS NO APTOS NI APROPIADOS PARA EL ENVASADO Y DESENVASADO DE LOS LÍQUIDOS
. VICIOS PROPIOS O EVAPORACIONES
. DAÑOS A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y SUS CONTROLES CUANDO TALES EQUIPOS FORMEN PARTE INTEGRANTE CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, O DAÑOS A LA CARGA POR IMPERICIA O NEGLIGENCIA EN MANEJO DE LOS EQUIPOS
. LUCRO CESANTE
. DAÑOS O PÉRDIDAS A PRODUCTOS CON MENOS DE 5 DÍAS DE FECHA DE VENCIMIENTO, CONTADO A PARTIR DE LA SALIDA DE LA MOVILIZACIÓN O PRODUCTOS YA VENCIDOS, SALVO QUE DEBAN CUMPLIR POR LEY CON TIEMPOS INFERIORES.
. VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MERCANCÍAS DE NATURALEZA INFLAMABLES, PELIGROSAS O EXPLOSIVA - LIQUIDAS, SÓLIDAS Y GASEOSAS - PERTRECHOS DE GUERRA Y/O EXPLOSIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS MATERIALES PELIGROSOS QUE CONSTITUYEN LA CARGA TRANSPORTADA

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MANEJO DE PRODUCTOS REFRIGERADOS
LA COBERTURA SE REGIRÁ BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

. LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE SOLICITAR FICHA TÉCNICA (NOTA TÉCNICA) DEL PRODUCTO CONGELADO O REFRIGERADO QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MANEJO DE PRODUCTO Y NIVELES DEL FRÍO REQUERIDOS POR CADA UNO.
. LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE GARANTIZAR EL ADECUADO ESTADO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHÍCULO Y DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN DEL FURGÓN O DE LA UNIDAD DE CARGA (THERMO KING)
. LA EMPRESA DEBE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ALISTAMIENTO DE LA UNIDAD DE CARGA A LAS CONDICIONES DE FRÍO REQUERIDAS PARA EL TRANSPORTE.
. LA EMPRESA DE TRANSPORTE EN EL RECIBO Y LA ENTREGA DE LA CARGA DEBE VERIFICAR QUE SE MANTENGA LA CADENA DE FRÍO (NIVEL DE TEMPERATURA REQUERIDO) DESDE EL SITIO DE CARGUE A LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y VICEVERSA.
. LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE VERIFICAR QUE EN LA ACOMODACIÓN DEL PRODUCTO EN LA UNIDAD DE CARGUE, SE DEJEN LAS ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA MANTENER LA CIRCULACIÓN EL AIRE QUE GENERA EL NIVEL DE ENFRIAMIENTO REQUERIDO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000912 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **27**

. LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE DEFINIR CON EL CLIENTE, PLAN DE CONTINGENCIA PARA CUANDO LA CARGA NO SE RECIBIDA EN DESTINO FINAL.
. LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE CONTROLAR EL NIVEL DE LA LÍNEA DE FRÍO UNA VEZ TERMINADA LA MOVILIZACIÓN ENTREGARA UNA COPIA DEL TERMO-REGISTRO AL CLIENTE, QUE PRUEBA EL NIVEL DE FRÍO DE ORIGEN A DESTINO FINAL (DOCUMENTO QUE DEBE SER PRESENTADO EN CASO DE UNA PÉRDIDA).
. EL ACUERDO COMERCIAL CON EL CLIENTE DEBE ESTABLECER TIEMPO DE RECIBO, TRANSPORTE Y ENTREGA MÁXIMOS. EN CASO DE DAÑO DEL PRODUCTO POR VICIO PROPIO, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS PROPIAS O NATURALES, NO HAY COBERTURA EN EL CONTRATO DE SEGURO DE TRANSPORTE.
. LA UNIDAD DE CARGA DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2505 DE 2004
. LA EMPRESA DEBE TENER UN CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DE CARGA.

COSTO DEL SEGURO POR DESPACHO:

COSTO TOTAL DEL SEGURO (SECCIONES I, II, III):

URBANOS $12.000 + IVA
NACIONALES $15.000 + IVA

COBRO: MES VENCIDO CON REPORTES

SIGLAS
TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO
LMR*D: LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO
S.M.M.L.V.: SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
S.M.D.L.V.: SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES
IVA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
AMCCOPH: ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA
AMIT: ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS
RCE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

MAC/AMNQ******FIN DE TEXTO**********

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3000912 **CERTIFICADO No.** 27

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	**Sucursal**
TRANSPORTES	MEDELLIN

Valor Prima	**Valor IVA**	**Tomador**
$0,00	$0,00	100073016-SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTICA SAS

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
18/06/2023	$**********0,00	$**********0,00	$**********0,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y LOGISTICA SAS

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $0,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	18/06/2023	$**********0,00	$**********0,00	$**********0,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000912	TRANSPORTES	27	$0,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de MEDELLIN a los 19 días del mes de mayo de 2023

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2